

Número 9924

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA**E D I C T O**

Don Miguel Angel Larrosa Amante, en sustitución del Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el n.º 852/93, a instancia de Caja Postal, S.A., representada por la Procuradora Sra. Jiménez García, contra D. Francisco Soto López en reclamación de 10.883.305 pts. más otras 2.640.000 pts. para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día diecinueve de septiembre, para la celebración de la segunda el día diecinueve de octubre, y para la celebración de la tercera el día veintiuno de noviembre, todas ellas a las 11'30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes Objeto de Subasta

Urbana: Vivienda en 5.ª planta alzada sobre la baja comercial del edificio "Barcelona VI", sito en Murcia, con fachadas a

calle Floridablanca, Diego Hernández y Capuchinos, con acceso por el portal dos, en calle Diego Hernández. Tipo E. Superficie: noventa y cuatro metros diez decímetros cuadrados. Composición: Vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, galería y terraza solana. Linderos: Derecha entrando, vuelo a calle Diego Hernández y hueco de escalera; izquierda, distribuidor de planta y vuelo a patio de luces del edificio; fondo, vivienda tipo F, de esta misma planta, pero con acceso por el portal tres; y frente, vivienda D de esta misma planta y portal hueco de ascensor, distribuidor de planta, hueco de escalera y patio de luces del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, n.º 2, al libro 76 de la Sección 1.ª, al folio 53 vuelto, inscripción 3.ª de la finca núm. 5.176.

Servirá de tipo para primera subasta el de diecisiete millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Murcia, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 9923

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA**E D I C T O**

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de Murcia, por sustitución D.ª María López Márquez:

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. siete de Murcia, habiendo visto y examinado los precedentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 909/93, entre partes; de una como demandante D. Angel García Alcaraz, representada por la Procuradora D.ª Inmaculada Jiménez García y defendida por el Letrado D. Juan Carlos Alonso de Vega; y de otra como demandados D.ª Catalina Alcaraz Gil, D. Juan García Lorente y esposa, D.ª Catalina García Lorente y esposo, D. Juan García Alcaraz, D. Antonio García Alcaraz, D. Francisco García Alcaraz, D.ª Dolores García Alcaraz, D.ª María García Alcaraz y Herederos de D. Juan García Alcaraz, que han permanecido en rebeldía.

Fallo: Desestimar íntegramente la demanda formulada por D. Angel García Alcaraz contra D.ª Catalina Alcaraz Gil, D. Juan García Lorente y esposa, D.ª Catalina García Lorente y esposo, D. Juan, D. Antonio, D. Francisco, D.ª Dolores y D.ª María García Alcaraz y contra los herederos de D. Juan García

Alcaraz, absolviendo a los demandados de los pedimentos en su contra y con expresa condena del demandante al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde el siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, y al mismo tiempo se emplaza a dicha parte para que en el plazo de diez días comparezca si le conviniera ante la Ilma. Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia, para hacer uso de su derecho al haberse interpuesto recurso de apelación por la parte actora contra la referida sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados en situación de ignorado paradero expido el presente para su publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado que firmo en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 9986

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que después se dirán, consta la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 1137/93, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Nicolás Muñoz Cubillo, contra Ana-María Aguilar Montoro, Carmen Imbernon Aguilar y Francisco Carrasco Portugués, declarados en rebeldía y:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana María Aguilar Montoro, Carmen Imbernon Aguilar y Francisco Carrasco Portugués, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.239.987 pesetas, importe

del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9987

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Murcia, hago saber:

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Cognición n.º 629/94 que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de Doña María del Carmen Gil Cano contra Herederos de D. Antonio Ortuño García, María Laguna Martín y contra los Herederos de Doña María Laguna Martín, para el caso de que la Sra. Laguna Martín hubiere fallecido, en reclamación de 270.518 pts., se emplaza a los demandados antes expresados para que en el término de nueve días improrrogables puedan personarse y contestar por escrito firmado por Letrado la demanda contra ellos interpuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada antes expresada que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 9978

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

D.ª Susana Pilar Martínez González, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecutivo número 397/93 a instancias de la